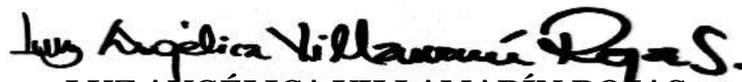




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2022 00002 00**, indicando que se presenta escrito de contestación de demanda. Sírvase Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede **RECONOCER PERSONERÍA** al doctor **HERCTOR MAURICIO MEDINA CASAS** identificado con C. C. 79.795.035 y T. P. 108.945 como apoderado judicial de la demandada **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S. A.** de conformidad y para los fines del poder conferido.

Realizado el estudio de la contestación allegada por el apoderado de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S. A.** se observa que la misma NO cumple con los requisitos establecidos del artículo 31 del C. P. T. y de la S. S., motivo por el cual **SE INADMITE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, en tanto que:

1. Deberá allegar la documental que enlista en el número 1.1 toda vez que la misma no reposa en la documental allegada.
2. Deberá enlistar individual y detalladamente la documental que remitió en los folios 17 a 39 en el acápite respectivo de pruebas documentales, dado que no se observa que se registre la misma.

Se adjunta el enlace con el expediente digital: [11001-31-05-041-2022-00002-00](https://cendoj.ramajudicial.gov.co/11001-31-05-041-2022-00002-00)

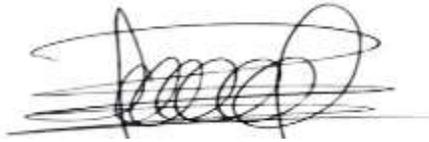
Conforme lo anterior y en atención a lo dispuesto en el párrafo 3° del artículo 31 C. P. T. y de la S. S., se devuelve la contestación de la demanda y se le concede el término de cinco (5) días a la parte demandada, para que subsane la deficiencia anotada en los incisos anteriores, so pena de **NO TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el Comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página

de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

Jg

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
100 del 15 de junio de 2022.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria